



# Resolución de Intendencia Nacional

N° 48 -2016/SUNAT/5F0000

**MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS “VALORACIÓN DE MERCANCÍAS SEGÚN EL ACUERDO DEL VALOR DE LA OMC” INTA-PE.01.10a (versión 6) Y “ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA” INTA-PG.28 (versión 2)**

Callao, 06 DIC. 2016

### CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 038-2010/SUNAT/A se aprobó el procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” INTA-PE.01.10a (versión 6) y modificatorias, y mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 467-2011/SUNAT/A se aprobó el procedimiento general “Envíos de Entrega Rápida” INTA-PG.28 (versión 2) y modificatorias;

Que resulta necesario modificar el procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” INTA-PE.01.10a (versión 6) a fin de precisar aspectos que deben tenerse en cuenta para valorar mercancías que se enmarcan dentro de los casos especiales de valoración y el procedimiento general “Envíos de Entrega Rápida” INTA-PG.28 (versión 2) a fin de facilitar la operatividad en el despacho de envíos de entrega rápida;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando a la Resolución de Superintendencia N° 172-2015/SUNAT;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Sustitución de numeral del procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” INTA-PE.01.10a (versión 6)

Sustitúyase el numeral 24 del literal A.3 de la sección VI) del procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” INTA-PE.01.10a (versión 6), con el texto siguiente:

“24. Tratándose de mercancías adquiridas a través de portales de internet, puede aceptarse como sustento del valor declarado la factura comercial o los documentos análogos tales como: comprobantes, recibos, order, tickets, los cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del vendedor o su identificación
- Nombre o razón social del comprador



- Nombre o razón social y dirección de la persona o empresa a quien se dirige la mercancía (si es diferente al comprador)
- Descripción de la mercancía. Se alienta a que la descripción sea la más completa posible, para coadyuvar a la verificación del valor efectuada por la administración
- Cantidad unitaria
- Precio unitario y/o total
- Moneda de la transacción comercial
- Fecha de la transacción

Quando se requiera la sustentación del pago, el importador presenta la documentación que acredite la compra de la mercancía y su vinculación con el pago efectuado; pudiendo adjuntar, entre otros, los documentos emitidos por el sistema financiero o bancario, o los emitidos por los sistemas de pagos electrónicos, tales como: paypal (eBay), mercado pago (mercado libre) u otros.”

**Artículo 2. Incorporación de numeral en el procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” INTA-PE.01.10a (versión 6)**

Incorpórase el numeral 25 en el literal A.3 de la sección VI) del procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” INTA-PE.01.10a (versión 6), conforme al texto siguiente:

“25. Para la determinación del valor en aduana de mercancías no respaldadas en una compra venta internacional se acepta documentos, tales como facturas proformas, y se aplicarán del segundo al sexto método de valoración previstos en el Acuerdo del Valor de la OMC y las normas complementarias.”

**Artículo 3. Modificación de numeral del procedimiento general “Envíos de Entrega Rápida” INTA-PG.28 (versión 2)**

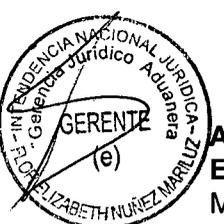
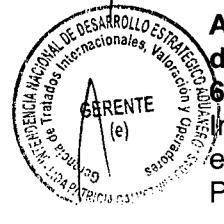
Modifícase el segundo párrafo del numeral 1 inciso a) del literal A.2 de la sección VII del procedimiento general “Envíos de Entrega Rápida” INTA-PG.28 (versión 2).

“1. Los documentos sustentatorios de la DS deben estar legibles y sin enmendaduras. Estos son:

a) (...)

Quando no se cuente con los documentos antes señalados y se trate de mercancía no respaldada en una compra venta internacional, no se exigirá su presentación ni la declaración jurada del valor.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Maria Ysabel Frassinetti Ybargüen*  
 -----  
 MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN  
 Intendente Nacional  
 Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO